

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA SERVICIO DE
GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

DECRETO EX. N° **1021**

MELIPILLA, **05 ABR. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de diciembre de 2012 que Aprueba el Presupuesto para el año 2013;
 - b) El Decreto Ex. N° 685, de fecha 05 de marzo de 2013, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
 - c) La Apertura Licitación Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias Municipales, de fecha 20 de marzo de 2013;
 - d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 20 de marzo de 2013;
 - e) El Memorándum N° 170, de fecha 21 de marzo de 2013, del Director de SECPLA;
 - f) El Acuerdo N° 0102, de fecha 01 de abril de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal;
- TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias Municipales**", ID 2673-15-LP13, al Oferente Sociedad Villablanca y Hurtado Limitada, RUT N° 76.560.840-6, representada por doña Elizabeth Ercilia Yanina Hurtado Soto, cédula nacional de identidad N° 14.310.908-7, con domicilio Comercial en Libertad N° 673, Comuna y Ciudad de Melipilla, por un valor de \$4.698.120.- (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veinte pesos) mensual, IVA Incluido, con un plazo del Contrato desde abril 2013 a Diciembre 2014, el valor del contrato deberá ser reajustado según IPC en enero 2014, por ser más conveniente a los intereses municipales.

2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-22-08-002 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por la Directora de Administración y Finanzas o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/MWS/MUQ/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO

**“SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS
MUNICIPALES”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA

EN MELIPILLA, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Abril de dos mil trece, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla; y por la otra doña **ELIZABETH ERCILIA YANINA HURTADO SOTO**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos diez mil noventa y ocho guión siete, en representación de **SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta mil ochocientos cuarenta guión seis, ambos domiciliados en Calle Libertad número seiscientos setenta y tres, Comuna de Melipilla, en

adelante, “la contratada” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número mil veintiuno de fecha cinco de Abril de dos mil trece, se adjudicó licitación pública “SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, a **SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA**. **SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, adjudica a **SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA**, la Licitación Pública “SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **TERCERO:** El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde el uno de Abril del año dos mil trece hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende mensualmente a la suma de cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veinte pesos, impuesto al valor agregado (IVA) incluido. Dicho valor del contrato deberá ser reajustado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero del año dos mil catorce. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión veintidós guión cero ocho guión cero cero dos (215-22-08-002), del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de

Administración y Finanzas o quien la subrogue. **QUINTO:** El Municipio pagará la adjudicación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo catorce punto diez de las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación. **SEXTO:** La contratada entregará, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria o un Vale Vista, los cuales no podrán incluir cláusulas de arbitraje, expresado en pesos por un monto equivalente a una mensualidad del contrato, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. **SEPTIMO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **OCTAVO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las bases administrativas generales, especiales y técnicas, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **NOVENO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO**

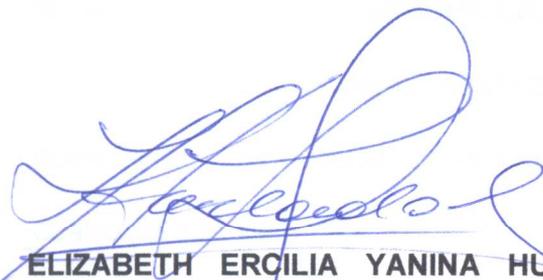
TERCERO: La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce; y la de doña **ELIZABETH ERCILIA YANINA HURTADO SOTO** para representar a **SERVICIOS VILLABLANCA Y HURTADO LIMITADA** de escritura pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de fecha once de Marzo de dos mil nueve, otorgada ante don Waldo Domke Cadiz, Abogado, Notario Público y Conservador de Comercio de Melipilla; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del contratado, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.

JPZ/ang



**MARIO RODOLFO GEBAUER
BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**


ELIZABETH ERCILIA YANINA HURTADO

SOTO

Ci: 14.310.098-7

**p.p. SERVICIOS VILLABLANCA Y
HURTADO LIMITADA**

RUT: 76.560.840-6

**APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE
GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA
DEPENDENCIAS MUNICIPALES".**

DECRETO EX. N° **1435**

MELIPILLA, **15 MAYO 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Contrato "Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias Municipales", suscrito con fecha 24 de abril de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Servicios Villablanca y Hurtado Limitada;

b) El Memorándum Interno N°151/13, de fecha 13 de mayo de 2013, del Director de Asesoría Jurídica;

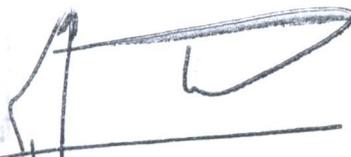
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

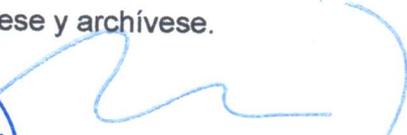
1.- APRUEBASE, el Contrato "**Servicio de Guardias de Seguridad para Dependencias Municipales**", suscrito con fecha 24 de abril de 2013, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y doña Elizabeth Ercilia Yanina Hurtado Soto, chilena, casada, empresaria, cédula nacional de identidad N° 14.310.098-7, en representación de Servicios Villablanca y Hurtado Limitada, Rol Único Tributario N° 76.560.840-6, ambos domiciliados en Calle Libertad N° 673, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.




**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**




**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/